



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial 449 del lunes 20 de octubre del 2008 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, en el Art. 241 de la Constitución del Ecuador establece que “la Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) establece como Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal b) “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) establece como atribución del Concejo Municipal en literal **x** y **z: x**) “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;” **z)** Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

Que, el Art. 297 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) establece: Objetivos del ordenamiento territorial.- El ordenamiento del territorio regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible”

Que, la Disposición Final Vigésimo Segunda.- Normativa Territorial del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) señala: “En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que, dentro de la Estrategias territoriales que contempla en el apartado 2.3.2 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, aprobado el 27 y 30 de diciembre de 2011 quedó establecido la Jerarquía y Funciones de Centros Poblados Urbanos.

cuentos fírmate y selo (432)

Que, dentro de las Estrategias de Consolidación del Territorio que contempla el apartado 2.3.2.3 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, aprobado el 27 y 30 de diciembre de 2011 en el que señala el crecimiento poblacional en los principales centros urbanos y la demanda de equipamiento e infraestructura de los mismos.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La siguiente **“ORDENANZA QUE AMPLIA EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE MILAGRO Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE MARISCAL SUCRE, ROBERTO ASTUDILLO Y CHOBO, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**.

Art. 1.- El objeto de la presente ordenanza es establecer los perímetros de los centros poblados urbanos del Cantón Milagro: Ciudad de Milagro, Cabecera Parroquial de Mariscal Sucre, Cabecera Parroquial de Roberto Astudillo y Cabecera Parroquial de Chobo.

Art. 2.- El Perímetro de la ciudad de Milagro está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **PU¹-1/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 2.867,74 Hectáreas.

VERTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DE LA CIUDAD DE MILAGRO

PUNTO	COORDENADA UTM WGS 84		DETALLE
	X	Y	
1	654120	9766350	PUNTO 1: Desde el eje del redondel de inicio del Paso Lateral, siguiendo el eje de la vía Milagro-Yaguachi hasta el punto 2. (Puente Valdez).
2	655601,66	9765607,06	PUNTO 2: Desde este punto, al Este en línea recta hasta el punto 3, (donde termina acueducto de Valdez e inicia el Estero Los Chirijos.)
3	655669,51	9765641,37	PUNTO 3: Recorriendo aguas arriba al Estero Los Chirijos hasta el punto 4 (Canal que rodea la Cdma. Tomás Acuña.)
4	656346,44	9766031,1	PUNTO 4: Desde este punto y siguiendo el canal que rodea a la Cdma. Tomás Acuña, pasando por los puntos 5,6,7,8,9,10 hasta el punto 11 (Cauce del estero Los Chirijos)
5	656321	9766298	
6	656469,46	9766353,67	
7	656597,42	9766544,8	

¹ PU: Perímetro Urbano



★★★★★
 GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
 SAN FRANCISCO DE MILAGRO

*Cuentos
 Inmuebles y cho
 (138)*



Ordenanza GADMM # 10-2013

8	656610,37	9766544,73	
9	656797,13	9766377,36	
10	656802,34	9766359,85	
11	656787,92	9766310,29	PUNTO 11: Desde este punto, siguiendo curso del Estero Los Chirijos, aguas arriba hasta interceptar con el punto 12 (Eje de la vía a Carrizal)
12	659226	9766298	PUNTO 12: Desde este punto, siguiendo eje de la Vía a Carrizal al Noreste hasta el punto 13.
13	659409,23	9766650,51	PUNTO 13: Desde este punto, en línea recta hacia el Este hasta el punto 14.
14	659542	9766600	PUNTO 14: Desde este punto, siguiendo al Este hasta el punto 15.
15	659558,76	9766595,51	PUNTO 15: Desde este punto, retoma curso del Estero Los Chirijos, aguas arriba hasta el punto 16.
16	659725,82	9766492,49	PUNTO 16: Desde este punto, en línea recta al Noreste hasta el punto 17.
17	659774,89	9766559,39	PUNTO 17: Desde este punto, en dirección Este hasta el punto 18.
18	659799,37	9766547,94	PUNTO 18: Desde este punto, en dirección Este hasta el punto 19.
19	659841,65	9766533,8	PUNTO 19: Desde este punto, en dirección Este hasta el punto 20.
20	659927,63	9766523,25	PUNTO 20: Desde este punto, en dirección Sureste hasta el punto 21.
21	659967,74	9766478,75	PUNTO 21: Desde este punto, retoma el cauce del Estero Los Chirijos, siguiendo el Eje de este, hasta el punto 22.
22	659878,41	9766451,22	PUNTO 22: Desde este punto, en dirección Sureste hasta el punto 23.
23	659901,66	9766389	PUNTO 23: Desde este punto, en dirección Oeste hasta el punto 24.
24	659769,88	9766387,55	
25	659744,88	9766385,56	
26	659728	9766382	PUNTO 24: Desde este punto, siguiendo en dirección Oeste, pasando por los puntos 25,26,27,28,29 hasta llegar al punto 30 eje de la Vía Milagro-Mariscal Sucre.
27	659717	9766376	
28	659679	9766340	
29	659655,98	9766316,51	
30	659646,75	9766294,95	PUNTO 30: Desde este punto, siguiendo el eje de la vía Milagro-Mariscal Sucre en dirección Suroeste hasta el punto 31.
31	659329	9766028	PUNTO 31: Desde este punto, en dirección Sureste, siguiendo el eje de la vía Homero Morla hasta el punto 32.
32	659455	9765860	PUNTO 32: Desde este punto, siguiendo el eje de la vía Arturo Yopez Bucheli, en dirección Este hasta el punto 33.
33	659592	9765922	PUNTO 33: Desde este punto, en línea recta y con dirección Sur hasta el punto 34.

Ordenanza GADMM # 10-2013

34	659561	9765670	PUNTO 34: Desde este punto, en línea recta y con dirección Oeste hasta el punto 35.
35	659237	9765655	PUNTO 35: Desde este punto, en dirección Sureste, en línea recta hasta el punto 36.
36	659314	9765440	PUNTO 36: Desde este punto, en dirección Este y en línea recta, siguiendo linderación de predio hasta el punto 37.
37	659535,62	9765379,14	PUNTO 37: Desde este punto, en dirección Suroeste y en línea recta siguiendo linderación de predio hasta el punto 38.
38	659417,27	9765041,34	PUNTO 38: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste, siguiendo linderación de predio hasta el punto 39.
39	658967,14	9765343,04	PUNTO 39: Desde este punto continuando el perímetro de la Universidad Agraria, pasando por los puntos 40,41,42,43,44,45,46,47 hasta el punto 48.
40	659125,11	9764860,66	
41	659059,26	9764848,82	
42	658993,38	9764843,66	
43	658905,86	9764853,18	
44	658872,33	9764857,55	
45	658841,97	9764856,36	
46	658826,69	9764852,59	
47	658794,74	9764840,88	
48	658685,2	9764825	
49	658652	9764808	PUNTO 49: Desde este punto en dirección Sur, en línea recta, continuando el perímetro de la Universidad Agraria hasta el punto 50 eje del río Milagro.
50	658666	9764566	PUNTO 50: Desde este punto, siguiendo eje del Río Milagro aguas arriba hasta el punto 51.
51	658781	9764503	PUNTO 51: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 52 (EJE DE LA VIA DR. VICENTE ASAN UBILLA).
52	658817	9764393	PUNTO 52: Desde este punto, SIGUIENDO EJE DE LA VIA DR. VICENTE ASAN U. en dirección Oeste hasta el punto 53.
53	658568	9764296	PUNTO 53: Desde este punto en línea recta en dirección Sur hasta el punto 54.
54	658622	9763799	PUNTO 54: Desde este punto en línea recta, en dirección Este hasta el punto 55.
55	658711	9763830	PUNTO 55: Desde este punto, en línea recta en dirección Sureste hasta el punto 56 (eje del estero San Miguel).
56	658756	9763696	PUNTO 56: Desde este punto, siguiendo EL CURSO del Estero San Miguel aguas arriba hasta el punto 57.
57	658911	9763583	PUNTO 57: Desde este punto, en línea recta en dirección Sur-Oeste, pasando por el punto 58 hasta el punto 59.
58	658773,2	9763359,24	
59	658769	9763350	PUNTO 59: Desde este punto, en línea recta y en dirección Suroeste, que pasa por el punto 60 hasta el
60	658725	9763150	



*creta
 creta
 ymas (139)*



Ordenanza GADMM # 10-2013

			punto 61.
61	658711,67	9763081,08	PUNTO 61: Desde este punto en dirección Sureste y siguiendo una línea imaginaria paralela a la Vía Milagro-Naranjito que equidista de esta a 300 mts hasta el punto 62.
62	660421,65	9762015,79	PUNTO 62: Desde este punto en dirección Suroeste en línea recta perpendicular a la vía Milagro a Naranjito hasta el punto 63.
63	659884,75	9761747,59	PUNTO 63: Desde este punto en dirección Noroeste y siguiendo una línea imaginaria paralela a la Vía Milagro-Naranjito que equidista de esta a 300 mts hasta el punto 64.
64	658975,32	9762184,09	PUNTO 64: Desde este punto en dirección Suroeste en línea recta hasta el punto 65.
65	658393,66	9761899,56	PUNTO 65: Desde este en dirección Sureste en línea recta imaginaria paralela a la Av. Julio Viteri Gamboa que equidista de esta a 300 mts hasta el punto 66.
66	658880	9760954	PUNTO 66: Desde este punto en dirección Suroeste siguiendo sendero en línea recta hasta el punto 67 (Vía a las Pilas).
67	658624	9760796	PUNTO 67: Desde este punto, siguiendo por eje de la Av. Julio Viteri Gamboa, en dirección Sureste hasta el punto 68.
68	658770	9760515	PUNTO 68: Desde este punto eje de la Av. Julio Viteri Gamboa e inicio del canal que comunica al Estero Belin, siguiendo el recorrido de este canal hasta el punto 69.
69	658379,94	9760405,04	PUNTO 69: Desde este punto continuando el recorrido del canal hasta retomar y siguiendo el recorrido del estero Belin aguas abajo en dirección Noroeste hasta el punto 70.
70	657473	9761567	PUNTO 70: Desde este punto en dirección Suroeste en línea recta hasta interceptar con el eje de la Vía a Barcelona en el punto 71.
71	656604	9760774	PUNTO 71: Desde este punto, siguiendo el eje de la Vía a Barcelona en dirección Noroeste hasta interceptar con eje de proyección de Vía 12 de Octubre en el punto 72.
72	655938,95	9761217,14	PUNTO 72: Desde este punto eje de la Vía a Barcelona, en dirección Suroeste, en línea recta y siguiendo proyección de la Vía 12 de Octubre hasta interceptar con el eje del Estero Los Monos en el punto 73.
73	655143,56	9759376,7	PUNTO 73: Desde este punto, siguiendo el eje del Estero Los Monos aguas abajo hasta el punto 74.
74	653447,91	9760725,75	PUNTO 74: Desde este punto, siguiendo el canal que une el Estero Los Monos con el Estero Las Avispas hasta el punto 75 eje del Estero Las Avispas.
75	654024,31	9761023,35	PUNTO 75: Desde este punto en dirección Este, en línea recta hasta interceptar eje de la Vía a Las Avispas en el punto 76.
76	654293,73	9761044,68	PUNTO 76: Desde este punto, en dirección Noroeste, siguiendo el eje de la Vía a Las Avispas hasta el punto 77.

Ordenanza GADMM # 10-2013

77	653499,22	9762341,63	PUNTO 77: Desde este punto, en dirección norte y en línea recta hasta el eje del Estero Belin en el punto 78.
78	653503,48	9762369,92	PUNTO 78: Desde este punto, siguiendo el curso del Estero Belin aguas abajo, continuando por el eje de este estero hasta el punto 79.
79	653610,23	9762763,2	PUNTO 79: Desde este punto, en dirección Norte, en línea recta hasta el punto 80 eje de la Vía García Moreno (Vía a Chobo)
80	653530,26	9764204,75	PUNTO 80: Desde este punto, siguiendo el eje de la Vía García Moreno hasta el punto 81 en que intercepta con la Vía Patate.
81	654579,83	9764549,72	PUNTO 81: Desde este punto, en dirección Norte, en línea recta, siguiendo el perímetro oeste del Ingenio Valdez hasta el punto 82 (eje de Estero Los Chijjos).
82	654402,12	9765526,84	PUNTO 82: Desde este punto, eje del Estero Los Chirijos, en dirección Noroeste, en línea recta e imaginaria hasta cerrar el polígono en el punto 1 en inicio del Paso Lateral.

Art. 3.- El Perímetro Urbano de la Cabecera Parroquial de Mariscal Sucre está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **PU-2/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 28,31 Hectáreas.

VERTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE MARISCAL SUCRE

PUNTO	COORDENADA UTM WGS 84		DETALLE
	X	Y	
1	666261,18	9766759,07	PUNTO 1: Desde este punto, siguiendo por el eje de la Vía que conecta la vía Milagro - Mariscal Sucre con Vía Mariscal Sucre -Simón Bolívar, en dirección Noreste, hasta el punto 2.
2	666660,78	9766943,66	PUNTO 2: Desde este punto, siguiendo linderos prediales que pasan por los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 hasta el punto 11 (Estero Los Huaques)
3	666665,99	9766923,22	
4	666647,67	9766915,78	
5	666637,28	9766914,43	
6	666646,17	9766853,84	
7	666687,15	9766862,82	
8	666693,96	9766814,32	
9	666721,09	9766819,25	
10	666726,99	9766827,57	
11	666787,37	9766849,39	PUNTO 11: Desde este punto, eje del Estero Huaques, siguiendo su curso por el eje , en dirección Suroeste hasta llegar al Río Milagro en el punto 12.



*cuels
cuanto (140)*



Ordenanza GADMM # 10-2013

12	666670,93	9766565,98	PUNTO 12: Desde este punto, siguiendo el curso del Río Milagro y por su eje, en dirección Suroeste, hasta el punto 13.
13	666105,91	9766120,06	PUNTO 13: Desde este punto, en línea recta, en dirección Noroeste hasta el punto 14.
14	666041,4	9766165,43	PUNTO 14: Desde este punto, en línea recta hasta el punto 15.
15	666030,19	9766168,46	PUNTO 15: Desde este punto, siguiendo eje de camino que va en dirección Noroeste hasta el punto 16.
16	665884,59	9766320,36	PUNTO 16: Desde este punto, en línea recta hasta el punto 17.
17	665886,72	9766326,29	PUNTO 17: Desde este punto, siguiendo linderos prediales que pasan por los puntos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 hasta el punto 32 (Eje de la vía a Milagro - Mariscal Sucre)
18	666023,79	9766359,08	
19	666035,74	9766380,7	
20	666081,14	9766401,21	
21	666077,15	9766414,67	
22	666072,1	9766434,58	
23	666080,76	9766468,31	
24	666099,59	9766549,09	
25	666103,48	9766565,35	
26	666152,09	9766654,71	
27	666224,17	9766614,97	
28	666264,63	9766582,98	
29	666313,44	9766611,13	
30	666355,87	9766649,49	
31	666369,61	9766664,02	
32	666375,36	9766671,5	PUNTO 32: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta cerrar el polígono con el punto 1.

Art. 4.- El Perímetro Urbano de la Cabecera Parroquial de Roberto Astudillo está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **PU-3/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 194,57 Hectáreas.

VERTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE ROBERTO ASTUDILLO

PUNTO	COORDENADA UTM WGS 84		DETALLE
	X	Y	
1	664842,69	9759513,06	PUNTO 1: Desde este punto, eje de la vía Roberto Astudillo-Venecia Central, en línea recta y en dirección Noreste hasta el punto 2.

Ordenanza GADMM # 10-2013

2	664935,64	9759525,26	PUNTO 2: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 3.
3	664933,44	9759570,25	PUNTO 3: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 4.
4	665085,09	9759577,65	PUNTO 4: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 5.
5	665098,5	9759331,23	PUNTO 5: Desde este punto, en dirección Noreste y en línea recta hasta el punto 6.
6	665183,96	9759354,82	PUNTO 6: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 7.
7	665185,05	9759267,46	PUNTO 7: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 8.
8	665256,47	9759237,23	PUNTO 8: Desde este punto, en línea recta y en dirección sur hasta el punto 9.
9	665254,61	9759197,33	PUNTO 9: Desde este punto, en línea recta hasta el punto 10.
10	665254,94	9759192,41	PUNTO 10: Desde este punto, en dirección Sureste, siguiendo eje de camino antiguo Roberto Astudillo-Córdova, hasta el punto 11.
11	665312,58	9758850,31	PUNTO 11: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noreste hasta el punto 12.
12	665403,08	9759000,79	PUNTO 12: Desde este punto, en dirección sureste, pasando por los puntos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 hasta llegar al punto 21.
13	665421,53	9758999,47	
14	665442,09	9758998,01	
15	665458,38	9758994,53	
16	665463,23	9758993,3	
17	665479,13	9758989,24	
18	665498,19	9758985,14	
19	665507,07	9758983,23	
20	665537,2	9758974,98	
21	665551,84	9758970,97	PUNTO 21: Desde este punto, en dirección Noreste y en línea recta hasta el punto 22.
22	665594,81	9759009,01	PUNTO 22: Desde este punto, en dirección Noreste y en línea recta hasta el punto 23.
23	665651,43	9759077,3	PUNTO 23: Desde este punto, en línea recta hasta el punto 24.
24	665655	9759065,32	PUNTO 24: Desde este punto, en línea recta, en dirección Sureste hasta el punto 25.
25	665670,94	9759056,95	PUNTO 25: Desde este punto, en dirección Sureste y en línea recta hasta el punto 26.
26	665747,37	9759014,98	PUNTO 26: Desde este punto, en dirección Sureste y en línea recta hasta el punto 27.



*cientos
 cuarenta y uno
 (141)*



Ordenanza GADMM # 10-2013

27	665773,04	9759001,69	PUNTO 27: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 28.
28	665782,8	9758953,44	PUNTO 28: Desde este punto, en línea recta hasta el punto 29.
29	665788,27	9758946,33	PUNTO 29: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 30.
30	665883,95	9758942,82	PUNTO 30: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 31.
31	665883,96	9758928,56	PUNTO 31: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 32.
32	666079,79	9758924,41	PUNTO 32: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 33.
33	666117,1	9758922,47	PUNTO 33: Desde este punto, siguiendo eje de camino o sendero en dirección Noreste hasta el punto 34.
34	666354,68	9758973,27	PUNTO 34: Desde este punto, en dirección Sur y en línea recta hasta el punto 35.
35	666363,24	9758840,52	PUNTO 35: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 36.
36	666387,13	9758843,41	PUNTO 36: Desde este punto, en dirección Sur y en línea recta hasta el punto 37.
37	666398,73	9758661,55	PUNTO 37: Desde este punto, eje de la vía Roberto Astudillo-Naranjito, en línea recta y en dirección Oeste hasta el punto 38.
38	666375,1	9758662,43	PUNTO 38: Desde este punto, en dirección Sur, pasando por linderación de predios y encerrando los puntos 39,40,41,42,43,44,45 hasta el punto 46.
39	666366,96	9758548,36	
40	666362,24	9758482,09	
41	666360,79	9758460,14	
42	666359,35	9758437,79	
43	666358,86	9758431,7	
44	666357,91	9758419,71	
45	666357,21	9758406,83	
46	666356,52	9758393,04	PUNTO 46: Desde este punto, en línea recta y en dirección Suroeste hasta el punto 47.
47	666238,46	9758376,52	PUNTO 47: Desde este punto, en línea recta, en dirección Suroeste hasta el punto 48.
48	666139,56	9758362,69	PUNTO 48: Desde este punto, en línea recta, en dirección Noroeste hasta el punto 49.
49	666118,83	9758399,82	PUNTO 49: Desde este punto, en línea recta, en dirección Noroeste hasta el punto 50.
50	666096,36	9758441,11	PUNTO 50: Desde este punto, en línea recta, en dirección Noroeste hasta el punto 51.

Ordenanza GADMM # 10-2013

51	666082,02	9758467,46	PUNTO 51: Desde este punto, en línea recta, en dirección Suroeste hasta el punto 52.
52	665941,16	9758423,43	PUNTO 52: Desde este punto, siguiendo eje de sendero, en dirección Noroeste y en línea recta hasta el punto 53.
53	665923,28	9758468,26	PUNTO 53: Desde este punto, en dirección Suroeste, pasando por linderación de predios y encerrando los puntos 54, 55 hasta el punto 56.
54	665897,94	9758458,93	
55	665858,9	9758446,67	
56	665798,18	9758424,54	PUNTO 56: Desde este punto, siguiendo eje de camino en dirección Sureste hasta el punto 57.
57	665818,6	9758348,82	PUNTO 57: Desde este punto, en dirección Oeste, pasando por el punto 58 hasta el punto 59.
58	665717,46	9758347,01	
59	665679,43	9758346,32	PUNTO 59: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 60.
60	665665,81	9758440,41	PUNTO 60: Desde este punto, en línea recta y en dirección Oeste hasta el punto 61.
61	665633,39	9758438,12	PUNTO 61: Desde este punto, en línea recta hacia el Oeste hasta el punto 62.
62	665559,07	9758432,87	PUNTO 62: Desde este punto, en dirección Oeste, pasando por linderación de predios, encerrando los puntos 63, 64, 65, 66 hasta el punto 67.
63	665517,18	9758436,11	
64	665501,18	9758436,1	
65	665493,19	9758436,14	
66	665476,69	9758436,08	
67	665428,83	9758437,78	PUNTO 67: Desde este punto, en línea recta hacia el Oeste hasta el punto 68.
68	665379,11	9758436,89	PUNTO 68: Desde este punto, en línea recta, en dirección Suroeste hasta el punto 69.
69	665291,93	9758419,98	PUNTO 69: Desde este punto, en línea recta, en dirección Suroeste hasta el punto 70.
70	665138,92	9758393,9	PUNTO 70: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 71.
71	665146,94	9758313,99	PUNTO 71: Desde este punto, en línea recta y en dirección Suroeste hasta el punto 72.
72	665131,6	9758248,06	PUNTO 72: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 73.
73	665143,3	9758108,84	PUNTO 73: Desde este punto, siguiendo eje de sendero, en dirección Oeste hasta el punto 74.
74	665127,39	9758106,88	PUNTO 74: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 75.
75	665138,72	9757985,05	PUNTO 75: Desde este punto, en línea recta hasta el punto 76.
76	665143,65	9757967,32	PUNTO 76: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste, pasando por los puntos 77,78
77	665149,72	9757861,82	



*cuando
cuando y de
(142)*

Ordenanza GADMM # 10-2013

78	665156,46	9757801,86	hasta el punto 79.
79	665162,15	9757734,82	PUNTO 79: Desde este punto, siguiendo el curso del estero los Monos hacia el Oeste (aguas abajo) siguiendo su eje hasta el punto 80.
80	664607,74	9757698,05	PUNTO 80: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 81.
81	664606,21	9757774,12	PUNTO 81: Desde este punto, en línea recta en dirección Sureste siguiendo eje de sendero hasta el punto 82.
82	664645,99	9757766,99	PUNTO 82: Desde este punto, en línea recta en dirección Norte hasta el punto 83.
83	664644,52	9757923,59	PUNTO 83: Desde este punto, en línea recta en dirección Este hasta el punto 84.
84	664681,26	9757928,71	PUNTO 84: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte, hasta el punto 85
85	664679,58	9758051,37	PUNTO 85: Desde este punto, en línea recta hasta el punto 86.
86	664678,59	9758051,21	PUNTO 86: Desde este punto, en línea recta en dirección Norte hasta el punto 87
87	664669,14	9758158,7	PUNTO 87: Desde este punto, en línea recta hacia el Este y por eje de sendero hasta el punto 88.
88	664679,91	9758161,27	PUNTO 88: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 89.
89	664670,98	9758245,78	PUNTO 89: Desde este punto, en línea recta y en dirección Suroeste hasta el punto 90.
90	664649,42	9758241,66	PUNTO 90: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noreste hasta el punto 91.
91	664659,68	9758323,23	PUNTO 91: Desde este punto, en línea recta y en dirección Suroeste hasta el punto 92.
92	664527,23	9758296,76	PUNTO 92: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 93.
93	664515,14	9758392,13	PUNTO 93: Desde este punto, en línea recta y en dirección Suroeste hasta el punto 94.
94	664452,56	9758375,12	PUNTO 94: Desde este punto, en línea recta y en dirección Oeste hasta el punto 95.
95	664368,45	9758368,75	PUNTO 95: Desde este punto, en línea recta, en dirección sur siguiendo eje de vía hasta el punto 96.
96	664372,04	9758319,49	PUNTO 96: Desde este punto, en dirección Suroeste, siguiendo eje de vía hasta el punto 97.
97	664244,95	9758248,46	PUNTO 97: Desde este punto, en dirección Norte, en línea recta hasta el punto 98.
98	664236,17	9758474,93	PUNTO 98: Desde este punto, en línea recta, en dirección Oeste hasta el punto 99.

Ordenanza GADMM # 10-2013

99	664203,23	9758472,78	PUNTO 99: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 100
100	664203,68	9758450,78	PUNTO 100: Desde este punto, en dirección Suroeste y en línea recta hasta el punto 101.
101	664008,03	9758434,79	PUNTO 101: Desde este punto, en dirección Noreste y en línea recta, siguiendo eje de camino hasta el punto 102.
102	664054,34	9758699,49	PUNTO 102: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste, siguiendo el eje de vía a Naranjito hasta el punto 103.
103	664136,32	9758671,92	PUNTO 103: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 104.
104	664137,45	9758736,82	PUNTO 104: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 105.
105	664135,26	9758771,23	PUNTO 105: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 106.
106	664133,69	9758882,61	PUNTO 106: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 107.
107	664191,48	9758861,59	PUNTO 107: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noreste hasta el punto 108.
108	664204,72	9758919,59	PUNTO 108: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 109.
109	664266,79	9758908,25	PUNTO 109: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 110.
110	664339,92	9758889,49	PUNTO 110: Desde este punto, en dirección Noreste, siguiendo eje de Vía secundaria y pasando el punto 111, hasta llegar al punto 112.
111	664392,81	9759081,72	
112	664707,07	9759322,64	PUNTO 112: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 113.
113	664666,39	9759368,39	PUNTO 113: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 114.
114	664666,48	9759373,39	PUNTO 114: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 115.
115	664815,93	9759357,12	PUNTO 115: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 116.
116	664846,99	9759354,98	PUNTO 116: Desde este punto, en línea recta siguiendo al Norte por el eje de la Vía Roberto Astudillo-Venecia Central, hasta cerrar el polígono con el punto 1.

Art. 5.- El Perímetro Urbano de la Cabecera Parroquial de Chobo está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto



*creta cuarenta
y tres (143)*

en el anexo **PU-4/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 15,59 Hectáreas.

VERTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CHOBO

PUNTO	COORDENADA UTM WGS 84		DETALLE
	X	Y	
1	651215,72	9763473,49	PUNTO 1: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 2.
2	651504,95	9763447,29	PUNTO 2: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 3.
3	651523,26	9763438,91	PUNTO 3: Desde este punto, Vía de ingreso al antiguo Ingenio Luz María en línea recta, en dirección Noreste y siguiendo el eje de esta hasta el punto 4.
4	651568,14	9763461,76	PUNTO 4: Desde este punto, siguiendo el eje de la vía anteriormente mencionada y en línea recta, en dirección Noreste, pasando por los puntos 5, 6 hasta el 7.
5	651575,66	9763466,7	
6	652021,75	9763481,53	
7	651612,05	9763490,6	PUNTO 7: Desde este punto, en línea recta, siguiendo el eje de la Vía Chobo-Yaguachi y en dirección Sureste hasta el punto 8.
8	651680,89	9763484,04	PUNTO 8: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 9.
9	651674,06	9763569,14	PUNTO 9: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 10.
10	651877,49	9763570,7	PUNTO 10: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noreste hasta el punto 11.
11	651920,38	9763588,53	PUNTO 11: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 12.
12	651942,99	9763539,55	PUNTO 12: Desde este punto, eje de la vía Chobo-Milagro, en línea recta y en dirección Noreste hasta el punto 13.
13	651957,25	9763545,62	PUNTO 13: Desde este punto, en dirección Sureste hasta el punto 14.
14	651960,43	9763539,81	PUNTO 14: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 15.
15	652032,13	9763356,05	PUNTO 15: Desde este punto, margen del Río Chobo y siguiendo el mismo en dirección Oeste, hasta el punto 16.
16	651180,07	9763303,65	PUNTO 16: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noreste hasta el punto 17.
17	651222,64	9763307,26	PUNTO 17: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noreste hasta el punto 18.
18	651230,17	9763312,79	PUNTO 18: Desde este punto, en dirección Noreste y en línea recta hasta el punto 19.

19	651233,19	9763322,83	PUNTO 19: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta cerrar el polígono con el punto 1.
----	-----------	------------	--

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 6.- Esta Ordenanza entrará en vigencia una vez sea aprobado por el I. Concejo Municipal del Cantón Milagro y publicado en el Registro Oficial.

Art. 7.- Deróguese toda Ordenanza de Limitación de la ciudad de Milagro y Declaratoria de Centros de Desarrollo Urbano de Emergencia publicadas a la fecha que contengan o que hagan referencia a delimitación de Perímetro Urbano.

Art. 8.- Sustitúyase la “Ordenanza de Actualización de Límites Urbanos de de las Cabeceras Parroquiales Roberto Astudillo, Mariscal Sucre y el Recinto Venecia Central de la Jurisdicción del Cantón Milagro”, publicada en el Registro oficial 717, del martes 5 de junio de 2012, por la presente Ordenanza.

Art. 9.- Notifíquese a los Presidentes de los GADs Parroquiales de: Mariscal Sucre, Roberto Astudillo y Chobo.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los cuatro días del mes de abril del dos mil trece.



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente “**ORDENANZA QUE AMPLIA EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE MILAGRO Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE MARISCAL SUCRE, ROBERTO ASTUDILLO Y CHOBO, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 13 de septiembre de 2012 y 04 de abril de 2013, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, abril 04 de 2013



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO



★ ★ ★ ★ ★
 GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
 SAN FRANCISCO DE MILAGRO



*cent
 crecidos
 y chobo (144)*

Ordenanza GADMM # 10-2013

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE AMPLIA EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE MILAGRO Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE MARISCAL SUCRE, ROBERTO ASTUDILLO Y CHOBO, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, abril 10 de 2013



Ing. Francisco Asan Wonsang,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **“ORDENANZA QUE AMPLIA EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE MILAGRO Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE MARISCAL SUCRE, ROBERTO ASTUDILLO Y CHOBO, DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece. **LO CERTIFICO**.

Milagro, abril 10 de 2013



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO